

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN PARA EL EVENTO DENOMINADO PRESENTACIÓN DEL LIBRO: " EL REINO DE AZTLAN", DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL, JESÚS GONZÁLEZ SCHMAL, CON LA INTERVENCIÓN DE YARI XAVIER HERNÁNDEZ KÁISER, COORDINADORA EJECUTIVA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN URBANA Y ENCARGADA DEL A COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL; GUILLERMO GARCÍA DOMÍNGUEZ, SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN Y MARÍA CRISTINA PINEDA ARZOLA, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FIANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ASESORES INTEGRALES DE NEGOCIOS GLOBALES BRABO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. JOÁQUIN ALBERTO LÓPEZ ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA AUTORIDAD", POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR GENERAL:

I.1.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y servicios que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad, y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, cuyo Gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de las Funciones Legislativa, Judicial y Ejecutiva de carácter local, recayendo ésta última en el Jefe de Gobierno, quien es titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los Artículos 44 y 122 apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7, 8° fracción II, 52, 87 párrafos primero y segundo, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1°, 2°, 5°, 8°, y 12 de La ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que es un Órgano Administrativo de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo Primero del "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO", publicado el 22 de enero de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 21-Bis, cuyas funciones por delegación en términos del Párrafo Primero del Artículo Tercero del Acuerdo mencionado son realizar las atribuciones específicas establecidas en la normatividad aplicable a las dependencias de la Administración Pública Centralizada local, dentro del perímetro del Centro Histórico.

I.3.- Que del Acuerdo de creación de "LA AUTORIDAD", se desprende que este Órgano Administrativo de Apoyo fue creado considerando que es prioridad para la Administración Pública local el rescate y recuperación de los inmuebles y espacios públicos del Centro Histórico, y que el mismo debe actuar con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad para la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social del Centro Histórico, circunscribiéndose en su

Autoridad del Centro Histórico
República de Argentina No. 8,
Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010
autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx

ámbito de validez territorial, por delegación las atribuciones específicas en materia de Gobierno, Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, Obras y Servicios, Desarrollo Social, Transportes y Vialidad, Turismo, Cultura, y Seguridad Pública.

I.4.- Que por "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA: EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y DEL ARTÍCULO 7; SE DEROGA: LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 38; Y ADICIONAN EL NUMERAL 6 DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 101 C AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de agosto de 2010, se adscribe a la Secretaría de Gobierno el Órgano denominado Autoridad del Centro Histórico.

I.5.- Que por "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 17 de abril de 2012 se decreta que la Autoridad del Centro Histórico continúa estando adscrita a la Secretaría de Gobierno.

I.6.- Que fue designado Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de esta entidad federativa, el 03 de agosto de 2015.

I.7.- Que le ha sido delegada la facultad para suscribir el presente contrato de carácter administrativo, en términos del artículo Quinto del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado el 22 de enero de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 21-Bis; en correlación con el artículo 54 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.8.- Que la presente contratación se realiza por Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 27 inciso c), 28, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.9.- Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el oficio N° **SFCDMX/SE/0239/2018** de presupuesto autorizado a "**LA AUTORIDAD**", con cargo a la partida presupuestal del Clasificador por Objeto del Gasto para el Distrito Federal **3821 "Espectáculos Culturales"**.

I.10.- Que se requiere la contratación de la prestación de servicios integrales de logística y coordinación para presentación del libro: "**EL REINO DE AZTLÁN**", toda vez que se promoverá la referencia histórica sobre los orígenes míticos de la mexicanidad de donde surge el escudo de nuestra bandera, emblema de la nación, así como la peregrinación de Aztlán en 1115 y el nacimiento del Imperio Azteca, así mismo promover el patrimonio cultural con el que cuenta el Centro Histórico de la Ciudad de México.

I.11.- Que "**LA AUTORIDAD**" forma parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **GDF971205-4NA**.

I.12.- Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de



Autoridad del Centro Histórico
República de Argentina No. 8,
Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06010
autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx

República de Argentina N° 8, Centro de la Ciudad de México Área 1, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con Escritura Pública número **4,270** de fecha **veintiocho de noviembre del año dos mil doce**, otorgada ante la fe del **Lic. José Eduardo Nuñez Durán**, titular de la **Correduría Pública número Veintiocho** del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número **484215-1** de fecha **cuatro de diciembre del dos mil doce**.

II.2.- Que mediante instrumento N° **17,905**, se hace la designación del **C. Joaquín Alberto López Altamirano** en representación de la empresa como Apoderado Legal y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento legal.

II.3.- Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: *"I) Instalar, adquirir, administrar, explotar y enajenar toda clase de empresas de publicidad, propaganda, comunicación, relaciones públicas, promoción, difusión, mercadotecnia, computación, programación, audio, video, radio, cine, televisión, multimedia, topográficas, de embalaje o distribución, así como realizar cualquier acto de comercio relacionado con ellas."*

II.4.- Que cuenta con la experiencia profesional, así como la capacidad técnica, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normas legales, vigentes y aplicables en la materia.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña cargo o comisión alguno en el servicio público y que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar y tampoco en los supuestos de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.7.- Que en relación a los impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, de fecha veinticinco de enero del año dos mil once; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le resultan aplicables los impuestos en razón de lo siguiente: Impuesto predial y derechos por suministro de agua, dichos conceptos no le aplican en virtud de que el bien inmueble que ocupa su representada es materia de un contrato de arrendamiento; Impuesto sobre nómina no le aplica en virtud de que se contrata personal de acuerdo a las necesidades de cada evento; Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos no es aplicable ya que en caso de ser necesario al no contar con vehículos propios éstos son arrendados; Impuesto sobre adquisición de inmuebles y el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, no es aplicable ya que su representada no contempla en su giro comercial. Para el caso de las obligaciones

The block contains several handwritten signatures in black and blue ink. To the right, there is a circular stamp with the text "AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO" and a signature over it.

fiscales federales señaladas en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se encuentra al corriente de las mismas. Así mismo su Registro Federal de Contribuyentes es: **AIN121128SL5**.

II.8.- Que acepta y se compromete al cumplimiento de las obligaciones y términos previstos en este instrumento jurídico y su **Anexo 1**, mismo que firmado por el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y rubricado por las partes forma parte integral de este contrato.

II.9.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Adolfo Prieto N° 1315, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 5520106467 y correo electrónico asesores.brabo@yahoo.com.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Que es voluntad de ambas partes celebrar el presente Contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en obligarse de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar los **Servicios integrales de logística y coordinación para el evento denominado presentación del libro: “EL REINO DE AZTLÁN**, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el **Anexo 1** del presente Instrumento Jurídico.

Los servicios objeto del presente contrato tendrán el precio unitario que se estipula a continuación, el cual es fijo hasta la terminación del contrato.

“EL PRESTADOR” Por virtud del presente contrato presta a favor de “LA AUTORIDAD” y ésta recibe los servicios cuya Consecutivo, Descripción, Cantidad, Unidad de Medida y Precio Unitario antes de IVA e Importe Total se indican a continuación:

CONS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	<p>Sillas. Ciento cincuenta (150) sillas tipo tiffany color blanco, con cojín color blanco y gomas en patas.</p> <p>NOTA: el bien se requiere colocado de acuerdo a indicaciones de personal de la ACH para el día 18 de enero de 2018, con dos horas de anticipación al inicio del evento agendado; el lugar de entrega es Avenida 20 de Noviembre número 82, Patronato, Centro Histórico</p>	150	Pieza	\$100.00	\$15,000.00

CENTRO HISTÓRICO

Autoridad del Centro Histórico
 República de Argentina No. 8,
 Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010
autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx

	y se retiran los bienes el día 18 de enero de 2018 a las 19:30 horas.				
2	<p>Mesa. Una (1) plegable de apoyo (120x75x75 centímetros), con paño color guinda.</p> <p>NOTA: el bien se requiere colocado de acuerdo a indicaciones de personal de la ACH para el día 18 de enero de 2018, con dos horas de anticipación al inicio del evento agendado; el lugar de entrega es Avenida 20 de Noviembre número 82, Patronato, Centro Histórico y se retiran los bienes el día 18 de enero de 2018 a las 19:30 horas.</p>	1	Pieza	\$900.00	\$900.00
3	<p>Equipo de audio. Una (1) consola de canales. Tres (3) micrófonos: dos (2) micrófonos inalámbricos con pedestal de mesa; uno (1) micrófono alámbrico con pedestal a piso. Bocinas necesarias para que el audio cubra el área del evento.</p> <p>NOTA: todos los equipos se requieren instalados y con sound check realizado a las 16:00 horas del día 18 de enero de 2018, el lugar de entrega, instalación y operación es Avenida 20 de Noviembre número 82, Patronato, Centro Histórico y se retiran los bienes el día 18 de enero de 2018 a las 19:30 horas.</p>	1	Servicio	\$22,680.00	\$22,680.00
4	<p>Operador de Audio. Uno (1) para audio.</p> <p>NOTA: el operador deberá estar presente a las 15:30 horas del día 18 de enero de 2018, en Avenida 20 de Noviembre número 82, patronato, Centro Histórico y retirándose al</p>	1	Servicio	\$8,000.00	\$8,000.00



	término del evento.				
5	<p>Equipo de video. Dos (2) pantallas planas de 50 pulgadas, con soporte. Cables necesarios para la transmisión de dato de computadora a pantalla plana.</p> <p>NOTA: todos los equipos se requieren instalados y con check realizado a las 16:00 horas del día 18 de enero de 2018, el lugar de entrega, instalación y operación es Avenida 20 de Noviembre número 82, Patronato, Centro Histórico y se retiran los bienes el día 18 de enero de 2018 a las 19:30 horas.</p>	2	Servicio	\$7,500.00	\$15,000.00
6	<p>Operador de Video. Uno (1) para sistema de video.</p> <p>NOTA: el operador deberá estar presente a las 15:30 horas del día 18 de enero de 2018, en Avenida 20 de Noviembre número 82, Patronato, Centro Histórico y retirándose al término del evento.</p>	1	Servicio	\$8,000.00	\$8,000.00
7	<p>Arreglo Floral. Uno (1) de 90 centímetros de largo por 45 de alto.</p> <p>NOTA: el arreglo floral debe estar listo a las 15:00 horas del día 18 de enero de 2018, el lugar de entrega es Avenida 20 de Noviembre número 82, Patronato, Centro Histórico.</p>	1	Pieza	\$1,400.00	\$1,400.00
8	<p>Coctel que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alimentos (4 canapés salados y 2 canapés dulces por persona), de acuerdo a la elección de la propuesta que presente el proveedor 	100	Comensales	\$1,100.00	\$110,00.00

	<ul style="list-style-type: none">• Bebidas (vino tinto, vino blanco, refrescos, agua natural, té y café)• Cristalería• Losa• Cubertería• Meseros• Cinco (5) mesas periqueras <p>NOTA: el servicio se requiere se entregue, instale y sirva de acuerdo a indicaciones de personal de la ACH para el día 18 de enero de 2018, debiendo estar listo a las 17:30 horas; el lugar del servicio es en Avenida 20 de noviembre número 82, Patronato, Centro Histórico y se retiran los equipos, materiales e insumos el día 18 de enero de 2018 a las 19:30 horas.</p>					
					Subtotal	\$180,980.00
					I.V.A.	\$28,956.80
					Total	\$209,936.80

SEGUNDA.- MONTO, PRECIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente acuerdo de voluntades se celebra con un monto de **\$209,936.80 (Doscientos nueve mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado a razón del 16 % (Dieciséis por ciento). Con una vigencia a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento y hasta el 18 de enero de 2018.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. Las partes acuerdan que en el presente Instrumento contractual no se otorgará anticipo y que el pago de los servicios se realizará en moneda nacional, de acuerdo a la prestación de los mismos, estableciéndose por tanto que los precios serán fijos y no estarán sujetos a variación o fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del contrato.

El pago del servicio realizado, será de acuerdo a los tiempos y plazos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con el Apartado B numeral 17 y C numeral 28 fracción V, del Manual de

Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal (vigente); el cual procederá una vez que la documentación fiscal y comprobatoria haya sido debidamente requisitada, este trámite se realizará por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico adscrita a la Autoridad del Centro Histórico, ante la Dirección Ejecutiva de Administración; cuando las facturas y el soporte documental hayan sido validadas por la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Subdirección de Coordinación y Vinculación y la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y/o Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, adscritos a la Autoridad del Centro Histórico. Las cuales deberán presentar debidamente validadas conteniendo nombre, cargo y firma.

Las facturas para el pago de los servicios efectuados, deberán presentarse para su validación correspondiente por la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Subdirección de Coordinación y Vinculación y Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión, ubicadas en República de Argentina 8, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc; mismas que deberán ser expedidas a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México, con R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Avenida Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México;** debiendo contener el R.F.C. de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la descripción del servicio prestado, cantidad del mismo, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, importe total, número de contrato, nombre del banco y la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, donde se efectuará el depósito por concepto del pago correspondiente y en caso de proceder, el monto total de las penas convencionales que se llegasen a aplicar de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, mismo que se restará del importe total facturado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acuerda con "LA AUTORIDAD", que en caso de que la facturación que presente para pago, esté redondeada en los centavos, y que por cuestiones del sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que "LA AUTORIDAD", ajuste los centavos de la facturación presentada para que se genere el pago correspondiente, y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el importe del Contrato.

A fin de que la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, haga la transferencia electrónica del pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá solicitar el procedimiento para la solicitud de inclusión y consulta al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de "LA AUTORIDAD", que se lleva en la Dirección Ejecutiva de Administración en la Autoridad del Centro Histórico de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Gobierno adscrita a la Secretaría de Finanzas, ubicada en calle República de Argentina No. 8, primer piso, Centro Histórico, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA FACTURA, POR LO QUE DEBE PRESENTAR EL FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO DENOMINADO "INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste deberá reintegrar dichas cantidades más el interés correspondiente, a requerimiento de "LA AUTORIDAD". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA AUTORIDAD", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 Fracción XV de su Reglamento.

CUARTA.- CONDICIONES, LUGAR Y HORARIO DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar los servicios objeto del presente Contrato, conforme a los requerimientos que



Autoridad del Centro Histórico
República de Argentina No. 8,
Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010
autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx

ACH-CONT-002-2018

realice **"LA AUTORIDAD"**, en el lugar que para tal efecto sea señalado; el horario de la prestación del servicio deberá apegarse a los requerimientos de operación, de conformidad al **Anexo 1**, los servicios deberán ser autorizados por la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Autoridad del Centro Histórico de la Secretaría de Gobierno, adscrita a la Secretaría de Finanzas.

QUINTA.- RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios serán de acuerdo a las necesidades de **"LA AUTORIDAD"** y se realizarán conforme al **Anexo 1** del presente contrato. Los servicios serán recepcionados por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y/o Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, ambos de la Autoridad del Centro Histórico y/o por quien se designe para tal efecto, asimismo supervisara que estos cumplan con las especificaciones descritas en el presente instrumento y su **Anexo 1**.

En caso de que los servicios materia del presente instrumento jurídico no cumplan con lo ofertado como resultado de la supervisión, estos no serán admitidos por **"LA AUTORIDAD"**, por lo que al no ser servicios materia del presente contrato se entenderá como servicios no realizados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente, sea dentro del mismo ejercicio presupuestal y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del valor total del Contrato, asimismo el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiendo entregar **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los documentos que demuestren la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se podrá modificar la vigencia del presente Contrato, en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. Si se ha modificado el Contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al 25% de lo originalmente pactado, la prórroga podrá operar por el porcentaje restante sin rebasar el 25%.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá ser expresa y se hará constar por escrito en un Convenio, debiendo suscribirlo las mismas personas que lo signaron o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose estos con la documentación correspondiente.

No podrá modificarse el precio unitario de los servicios, el período de pago, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, comparadas con las establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- RECLAMACIONES. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza que después de ser avisado vía telefónica, correo electrónico o de manera verbal y/o escrita, por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y/o Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, ambos de la Autoridad del Centro Histórico y/o por quien se designe para tal efecto de la coordinación del evento o eventos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** atenderá los requerimientos de los servicios conforme a los tiempos señalados en el **Anexo 1**.

OCTAVA.- TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza que el tiempo para atender los requerimientos de los servicios será el señalado en el Anexo 1, a través del titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y/o Jefatura de Unidad Departamental de



Apoyo Técnico, ambos de la Autoridad del Centro Histórico y/o por quien se designe para tal efecto, será el responsable de coordinar el evento y de realizar los requerimientos.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad total que resulte, en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente Contrato, infrinja patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual inherentes a los servicios, deslindando de toda responsabilidad a “LA AUTORIDAD”.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a “LA AUTORIDAD” que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada del presente Contrato, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, “LA AUTORIDAD” procederá a decretar la terminación anticipada del presente instrumento, sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales, previa opinión de la Contraloría, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del Contrato, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para “LA AUTORIDAD”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá en ningún caso suspender la prestación del servicio materia del presente Contrato, bajo pena de rescisión del mismo y la aplicación de las penas convencionales establecidas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. “LA AUTORIDAD” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; situación que le será notificada en forma personal. El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Se procederá a la rescisión del presente Contrato sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General, cuando existan causas suficientes y justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o peligrar el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos. No se considerará incumplimiento en los casos en que por causas justificadas y excepcionales y sin que el retraso sea por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, si “LA AUTORIDAD” otorgará por escrito, previo a su vencimiento y a solicitud expresa de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” un plazo mayor para la entrega de los servicios, el cual en ningún caso excederá de 20 días hábiles, lo anterior de conformidad con el artículo 42 primer y segundo párrafos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Serán causas de rescisión administrativa, las siguientes:

a) Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no realice los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo previsto en este instrumento, y se hayan agotado los importes máximos de aplicación de las penas convencionales.



Autoridad del Centro Histórico
República de Argentina No. 8,
Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010
autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx

- b) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no rehaga los servicios materia del presente contrato, conforme a lo previsto en este instrumento y se hayan agotado los importes máximos de aplicación de las penas convencionales.
- c) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** modifique las características servicio objeto del presente contrato.
- d) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables.
- e) En el caso de detectarse irregularidades en las visitas de comprobación a las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- f) Cuando las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en los términos previstos por el Código Fiscal del Distrito Federal.
- g) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se declare en quiebra o suspensión de pagos o haga cesión que en forma tal puedan afectar los intereses de **"LA AUTORIDAD"**.
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no atienda de inmediato sus responsabilidades obrero-patronales, de forma tal que puedan afectarse los intereses de **"LA AUTORIDAD"**.
- i) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato ya sea parcial o totalmente, en contravención a lo dispuesto en este instrumento.
- j) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** recabe constancia de la realización del servicio, sin haberlo efectuado, o haciéndolo deficientemente o entregándolo incompleto.
- k) Por el hecho de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** esté sujeto a cualesquiera de los impedimentos descritos en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- l) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** intente por cualquier medio el cobro de alguna comisión, cuota, cargo u honorario adicional, que no esté pactado en el presente contrato.
- m) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cambie su nacionalidad e invoque la protección del Gobierno que le haya otorgado ésta, contra reclamaciones y órdenes de **"LA AUTORIDAD"**.
- n) Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pierda o se le suspenda, sea o no temporalmente la autorización por cualquier autoridad competente para cumplir con la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- o) Cuando la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, detecte que la póliza de fianza de cumplimiento de contrato no sea autentica, así como de su comprobación en la página electrónica de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Si **"LA AUTORIDAD"** considera que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente cláusula, declarará la rescisión administrativa del presente contrato, ajustándose a las formalidades del procedimiento descrito en los Artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento. Por su parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sólo podrá rescindir este instrumento jurídico mediante declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. **"LA AUTORIDAD"** aplicará las penas convencionales, por incumplimiento o atraso en la prestación de los servicios, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

The block contains several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a circular stamp with the text "AL CALIFICADO CENTRO HISTÓRICO" around the perimeter. Below the stamp, there is a purple circular stamp with the text "Autoridad del Centro Histórico" and "República de Argentina No. 8, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010 autoridadcentrohistorico cdmx.gob.mx".

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se hará acreedor a una sanción del 1% (uno por ciento) sobre el valor total del servicio solicitado dejado de realizar, reportado por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y/o Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, ambos de la Autoridad del Centro Histórico y/o por quien se designe para tal efecto.

Se sancionará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con el 1% (uno por ciento) sobre el valor total del servicio solicitado por cada 15 minutos de atraso en la entrega, conforme a lo previsto en el presente contrato y su **Anexo 1**, considerando un máximo de 30 minutos de atraso, después de este tiempo se considerará como no realizado el servicio.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del monto total del presente instrumento jurídico o del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice, de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene **“LA AUTORIDAD”** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; **“LA AUTORIDAD”** hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de la garantía que haya sido acordada, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA AUTORIDAD” por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por retraso en la prestación del servicio, cuando las causas sean imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del presente contrato la constituirá **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por un importe del 15% (quince por ciento) del monto máximo total del presente Contrato sin considerar el I.V.A., mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja, billete de depósito o carta de crédito, a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, que deberá entregar **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a **“LA AUTORIDAD”** a la firma del presente contrato. Dicha garantía amparará el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente instrumento legal, así mismo dicha garantía deberá incluir en su texto que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para garantizar por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, debiendo agregar en la póliza el R.F.C., domicilio fiscal (calle, colonia, delegación y C.P.), número y objeto del contrato, la fecha de su formalización, el importe del contrato (número y letra) sin incluir impuesto al valor agregado, nombre y cargo de quien la firma, así como las partes que celebran el contrato, y como declaración de la Compañía Afianzadora el siguiente texto:

*“Esta fianza estará en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. La cancelación de esta fianza será hasta que **“LA AUTORIDAD”**, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Autoridad del Centro Histórico en la Secretaría de Gobierno adscrita a la Secretaría de Finanzas, otorgue su autorización expresa y por escrito para su cancelación, una vez que el fiado haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.”*

Autoridad del Centro Histórico
República de Argentina No. 8,
Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010
autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx

ACH-CONT-002-2018

*“Que la institución afianzadora, acepta expresamente continuar garantizando el crédito a que esta póliza se refiere, aún en el caso en que se otorguen prórrogas o esperas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; y cualquier reclamación con cargo a esta fianza para que sea procedente, deberá ser presentada por escrito en nuestras oficinas principales o sucursales.”*

“Que la institución afianzadora, acepta el procedimiento de cobro de acuerdo a lo establecido en los Artículos 178, 279, 280, 282 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al efecto la institución afianzadora pagará en términos de la Ley citada”.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, en los términos previstos por el Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener vigente dicha garantía por el tiempo de vigencia del presente contrato o hasta que se le hubiese comunicado la terminación anticipada del contrato y sólo será cancelada mediante autorización por escrito de **“LA AUTORIDAD”**.

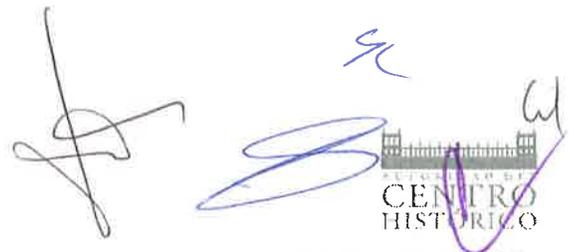
Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones que garantiza la fianza de cumplimiento, motivo del presente contrato, a petición expresa de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, dicha fianza será devuelta previa liberación por escrito que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Administración en la Dirección General de Administración en la Secretaría de Gobierno adscrita a la Secretaría de Finanzas.

Si al término de la vigencia de este contrato, resultare algún tipo de responsabilidad cuantificable en dinero a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, derivada de deficiencias en la calidad del servicio, materia de este contrato o por cualquier otra causa, sus importes se deducirán del saldo de las facturas vencidas a su favor, pero si no las hubiera, **“LA AUTORIDAD”** hará efectiva la garantía a que se refiere la presente cláusula y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que **“LA AUTORIDAD”** considere pertinentes.

“LA AUTORIDAD”, revisará la autenticidad de la póliza de fianza, mediante consulta directa a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Carácter General para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y compromisos adquiridos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la gaceta oficial del Distrito Federal el 11 de agosto del 2006, Asimismo se aplicará el dispositivo de validación de fianzas instaurado en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Indistintamente a lo estipulado en las demás Cláusulas de este Contrato se hará efectiva en alguno de los casos siguientes:

- a) No se haya prestado el servicio materia del presente instrumento, en los términos contenidos en el presente Contrato y su **Anexo 1** y se haya agotado el plazo máximo de aplicación de las penas convencionales.
- b) Se rescinda el Contrato porque **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con alguna de las condiciones establecidas en el mismo.



Autoridad del Centro Histórico
República de Argentina No. 8,
Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010
autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx

Además de lo anteriormente mencionado, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tiene la calidad de patrón respecto al personal que utilice para el objeto del presente contrato y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo que “LA AUTORIDAD” no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tenga con respecto a sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPORTE Y EMPAQUE. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor considere conveniente para el traslado de su personal, equipo, materiales y todo lo necesario para la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, sin costo adicional para “LA AUTORIDAD”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VISITAS DE COMPROBACIÓN A LAS INSTALACIONES. “LA AUTORIDAD” podrá en cualquier momento, realizar visitas de comprobación que estime pertinentes, a las instalaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, durante la vigencia del presente Contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la prestación del servicio. En el caso de detectarse irregularidades, este instrumento jurídico será susceptible de ser rescindido y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá ceder o traspasar gratuita u onerosamente, en forma parcial o total, los derechos u obligaciones derivados de este contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA AUTORIDAD”, bajo pena de rescisión y aplicación de la garantía ofrecida para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen en someterse a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Reglamento y a las contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, por lo que en caso de controversia las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato que celebran, lo ratifican y firman al calce y al margen, en 4 (cuatro) tantos como manifestación de su voluntad, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de 2018.



Autoridad del Centro Histórico
República de Argentina No. 8,
Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010
autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx